RESOLUCIÓN GDC Nº 379/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MICROTRACTOR PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 437.263, A LA FIRMA AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A. CON RUC 80013366-8. ----------

Areguá, 14 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 130/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el DICTAMEN UOC N° 41/2023 por el cual recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 13/2023 *"ADQUISICIÓN DE MICROTRACTOR PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"* ID N° 437.263 a la firma Oferente: AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A. con RUC 80013366-8; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, a dicho procedimiento se ha dado inicio conforme al pedido formulado por el Secretario Departamental de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento Central, Ing. Arturo Garcete, mediante Memorandum N° 03/2023 de fecha 28/09/2023, en virtud del cual manifestó cuanto sigue: *"…con el fin de solicitar las gestiones pertinentes para la adquisición de Maquinaria Agrícola, para ofrecer servicios de preparación de suelos a pequeños productores del Departamento Central… Microtractor de 30 HP. Cantidad. 1.".* ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 31 de octubre de 2023 correspondiente al llamado de referencia, consta que se presentó la firma oferente AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A. con RUC 80013366-8. ----------

Que, por su parte, en fecha 09 de noviembre de 2023, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen N° 41/2023 realiza un análisis legal, técnico y económico, en virtud del cual manifiesta en el numeral 9, cuanto sigue: *"**RESUMEN DE ADJUDICACIÓN**. La RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. Artículo 4º EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Que, la prórroga para abrir los sobres es de suma urgencia debido a que a los productores de hortalizas del Departamento Central requieren con urgencia asistencia con la maquinaria a ser adquirida, después de los daños causados por la inclemencia climática acontecidos últimamente. **POR TANTO**, conforme a los principios de economía y eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en la Carta de Invitación, de acuerdo a los procesos realizados mencionados precedentemente, recomendamos que se realice la presente adjudicación, "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la institución, conforme a lo estipulado en la Ley 2.051/03 en su Art. 34 inc. c) …, Art. 26 y 28 de la misma Ley, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, considerando también que; que las cantidades adjudicadas no supera el importe previsto y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en el Artículo 65. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo…", esta dependencia **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 "ADQUISICION DE MICROTRACTOR PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N.º 437.263**, a la firma **AUTOMOTORES Y***

RESOLUCIÓN GDC Nº 349/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MICROTRACTOR PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 437.263, A LA FIRMA AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A. CON RUC 80013366-8. ----------

MAQUINARIA S.A.E.C.A con RUC: 80013366-8*, por un* ***monto total de Gs. 160.000.000*** *(guaraníes ciento sesenta millones) IVA incluido, por cumplir con la capacidad técnica, legal y económica del presente llamado.".* ----------

Que, forma parte del legajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 104/2023 de fecha 08/11/2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas por la suma de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones). ----------

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone entre otras cosas que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación, de acuerdo al informe de evaluación pertinente en cuanto al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y/o Carta de Invitación en su caso, así como la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato respectivo. ----------

Que, por su parte, el inciso c) del Artículo 34 del referido cuerpo legal establece: *"Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: … c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*----------

Que, por su parte el Artículo 7 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece: *"Funciones. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".* ----------

Que, conforme los antecedentes remitidos, éstos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 que lo reglamenta. ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para*

RESOLUCIÓN GDC Nº 379/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MICROTRACTOR PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 437.263, A LA FIRMA AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A. CON RUC 80013366-8. ----------

el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan". ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE MICROTRACTOR PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – ID N° 437.263, a la firma oferente AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A. con RUC 80013366-8, por la suma total de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) IVA INCLUIDO, conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 41/2023 de la UOC y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato correspondiente, conforme lo establecido en la presente Resolución y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a realizar los pagos respectivos en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas, sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución. --------

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARIA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General